

Santiago, 02 de abril de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001822

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001822 del contribuyente **APICOLA XAVIER MOYA EIRL RUT 76.878.705-0**, mediante su Representante legal Sr.

RUT de fecha 20/03/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 7865818576, fundamentando su solicitud en que: "Ruego a usted revisar antecedentes para condonar deuda por error en la declaración de IVA, debido a un error computacional la declaración de IVA de diciembre de 2023 se declaró sin compras ni ventas, percatándome del error recién en enero de 2024. En ese momento se decretaba una multa de poco más de 128 mil pesos. Concurrí dos veces al servicio zona norte para solicitar ayuda, pero nunca tuve la opción de generar un cupón de pago ya que la web no entrega la opción. Tuve que realizar una petición administrativa, y por los días atrasados la multa subió a \$194.379. El error en la declaración fue involuntario y sin ninguna intención de evadir impuestos, por lo mismo solicito si se pudiera condonar dicha multa. Muy agradecido por su atención. Agregar que este formulario se intentó enviar antes, pero la web no permitía adjuntar archivos hasta el día de hoy. La información que he recibido en mis visitas a las oficinas del SII sirven siempre partiendo de la base de un sistema totalmente funcional, pero esta no ha sido la experiencia vivencial, retrasando mis trámites hasta el día de hoy. Este es el mismo problema para el paso anterior, donde no se pudo corregir diciembre con anterioridad, ya que al finalizar el proceso no se entregaba la opción de cupón de "giro", obligándose a pagar en el momento".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal % de Multas asociadas al impuesto 80% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2024.04.02
12:31:51 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre